



**Código de Conducta del
Estudiante del Distrito Escolar
Independiente de Frisco**

Año escolar 2021-2022

Índice

Código de Conducta del Estudiante del ISD de Frisco	v
Código de Conducta del Estudiante	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	1
Gestión del comportamiento	2
Equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo	2
Inspecciones	2
Denunciar delitos	3
Personal de seguridad	3
Definición de “padres”	3
Participación en las actividades de graduación	3
Personas sin autorización	4
Normas de conducta del estudiante	6
Transgresiones de conducta general	7
Desconocimiento de la autoridad	7
Malos tratos hacia los demás	7
Daños de bienes	8
Posesión de artículos prohibidos	8
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	9
Drogas ilegales, medicamentos con receta y de venta libre	9
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de internet	9
Transgresiones de protección	10
Delitos diversos	10
Técnicas de manejo de la disciplina	11
Estudiantes con discapacidades	11
Técnicas	11
Técnicas represivas prohibidas	12
Notificación	13
Apelaciones	13
Retiro del autobús escolar	13
Retiro del entorno educativo regular	14
Remisión de rutina	14
Retiro formal	14
Regreso del estudiante al aula	14

Suspensión fuera de la escuela	15
Conducta inadecuada	15
Proceso	15
Trabajo del curso durante la suspensión	15
Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	16
Colocación discrecional: conducta inadecuada que puede ocasionar colocación en un DAEP	16
Colocación obligatoria: conducta inadecuada que requiere colocación en un DAEP	17
Agresión sexual y asignaciones en el recinto escolar	18
Proceso	18
Duración de la colocación	19
Apelaciones	20
Restricciones durante la colocación	21
Revisión de la colocación	21
Conducta inadecuada adicional	21
Aviso de procedimientos penales	21
Retiro durante el proceso	22
Estudiantes recién inscritos	22
Procedimiento para colocación de emergencia	22
Servicios de transición	22
Colocación o expulsión por ciertos delitos	23
Agresores sexuales registrados	23
Determinados delitos graves	23
Expulsión	26
Expulsión discrecional: conducta inadecuada que puede ocasionar expulsión	26
Expulsión obligatoria: conducta inadecuada que requiere expulsión	28
Menores de diez años	29
Proceso	29
Duración de la expulsión	31
Retiro durante el proceso	31
Conducta inadecuada adicional	31
Restricciones durante la expulsión	31
Estudiantes recién inscritos	31
Procedimientos de expulsión de emergencia	32
Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP	32
Servicios de transición	32
Glosario	33

Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Frisco

Año escolar 2021-2022

Si tiene problemas para acceder a la información contenida en este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con la recepcionista de su recinto escolar a través de la línea principal de su escuela. La información de contacto de su recinto escolar se puede encontrar en www.friscoisd.org. Haga clic en "Schools" ("Escuelas") y luego seleccione su recinto escolar. Código de Conducta del Estudiante

Accesibilidad

Si tiene problemas para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese al 469-633-6000.

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante ("Código"), según lo dispuesto en el Capítulo 37 del Código Educativo de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina de los estudiantes e imponer la disciplina.

La ley exige que el distrito defina la conducta inadecuada que puede o debe acarrear una serie de consecuencias disciplinarias específicas, como retiro de un aula regular o del recinto escolar, suspensión fuera de la escuela, colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (Disciplinary Alternative Education Program, DAEP), colocación en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Alternative Education Program, JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante fue adoptado por el Consejo de Administración del *Distrito Escolar Independiente (Independent School District, ISD) de Frisco* y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones del distrito. Proporciona información a los padres y a los estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la conducta inadecuada y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y las actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que el consejo adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada recinto escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del Director del recinto escolar. Además, el Código estará disponible en la oficina del recinto escolar y se publicará en el sitio web del distrito. A los padres se les notificará de cualquier transgresión de conducta que pueda ocasionar que a un estudiante se le suspenda, coloque en un DAEP o un JJAEP, se le expulse o ponga en custodia con un oficial de cumplimiento de la ley de conformidad con el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por el Consejo de Administración del distrito, tiene validez como política. En caso de conflicto entre el Código y el *Manual del Estudiante*, el Código prevalecerá.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que cumplen los requisitos para recibir servicios según la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en conjunto o independientemente de las clases y las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- durante el día escolar;
- mientras el estudiante se desplaza en el transporte del distrito;
- durante los períodos de almuerzo en los que se permite que un estudiante salga del recinto escolar;
- en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- por cualquier conducta inadecuada relacionada con la escuela, independientemente de la hora o del lugar;
- cuando se produce o se amenaza con tomar represalias contra un empleado, un miembro del consejo o un voluntario de la escuela, independientemente de la hora o del lugar;
- cuando un estudiante se involucra en el hostigamiento cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación, Sección 37.0832;
- cuando se cometen travesuras delictivas dentro o fuera de las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela;
- por ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de distancia de las instalaciones escolares, medidos desde cualquier punto de la línea límite real de la escuela;
- por ciertas infracciones cometidas mientras se está en las instalaciones escolares o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta de otro distrito en Texas;
- cuando el estudiante comete un delito grave según lo dispuesto por el Código de Educación, Secciones 37.006 o 37.0081, y
- cuando se requiere que el estudiante se registre como agresor sexual.

Gestión del comportamiento

El ISD de Frisco ya no utiliza el Coordinador de Comportamiento del Recinto Escolar (Campus Behavior Coordinator, CBC) como el único administrador sobre la gestión y el comportamiento de los estudiantes. La ley exige que cada recinto escolar designe a un único administrador para implementar el plan de gestión y comportamiento de los estudiantes del distrito. La información de contacto está disponible en el sitio web del distrito en www.friscoisd.org

El proyecto de ley 1842 de la Cámara de Representantes, aprobado en 2015 en la 84.ª Sesión de la Legislatura de Texas, modificó en parte el capítulo 12A del Código Educativo de Texas (Texas Education Code, TEC) para crear Distritos de Innovación. Dicha designación permite a los distritos escolares estar exentos de ciertas secciones del TEC, lo que proporciona más flexibilidad y control para satisfacer localmente las necesidades de los estudiantes y las comunidades donde prestan servicio. Consulte la sección "Autoridad y jurisdicción del distrito escolar" en el Código de Conducta para obtener información adicional. La información de

contacto puede encontrarla en <https://www.friscoisd.org/> y en <https://www.friscoisd.org/about/resources-and-information/student-handbooks>.

Equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo

El administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo del recinto escolar para poner en práctica la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden inspeccionar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la legislación federal y estatal y la política del distrito. Las inspecciones de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene derecho a inspeccionar los vehículos que los estudiantes conduzcan hacia la escuela y que se encuentren estacionados en las instalaciones escolares, siempre que haya una sospecha razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son bienes del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. Los bienes del distrito están sujetos a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denunciar delitos

El Director y otros administradores del recinto escolar, según corresponda, denunciarán los delitos según lo dispuesto por la ley y llamarán a la policía local cuando sospechen que se cometió un delito en el recinto escolar.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección necesarias de los estudiantes, el personal y las instalaciones, el consejo emplea Oficiales de Recursos Escolares (School Resource Officers, SRO) y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, el consejo concertó con el administrador del recinto escolar y otros empleados del distrito para garantizar que se le asignen al personal de seguridad labores adecuadas para el cumplimiento de la ley. En la política CKE (LOCAL) están enumeradas las labores para el cumplimiento de la ley de los oficiales de paz del distrito.

Las labores para el cumplimiento de la ley de los oficiales de recursos escolares son:

- Adoptar medidas de aplicación de la ley en relación con delitos penales cuando proceda.
- Proporcionar información relativa a preguntas sobre temas de aplicación de la ley a los estudiantes y al personal.
- Impartir clases en el aula sobre diversos temas relacionados con la ley.
- Coordinar los procedimientos de investigación entre la policía y la administración escolar.
- Proporcionar orientación limitada a los estudiantes con problemas personales.
- Aconsejar a los padres y al personal cuando sea necesario.
- Gestionar los informes policiales iniciales de delitos cometidos en el recinto escolar.
- Llevar el uniforme de la policía en todo momento u otra vestimenta aprobada por el departamento de policía y el distrito escolar.
- Proporcionar una presencia policial durante los eventos y funciones, según corresponda, cuando lo solicite el Director y lo apruebe un Sargento SRO o la

Administración de la Policía.

- Mantener informada a la administración escolar/personal de la oficina cuando esté fuera del recinto escolar.
- Cuando sea práctico, asistir a todos los eventos especiales de la escuela.
- Cuando sea posible y práctico, remitir a los jóvenes del sistema de justicia penal a otras agencias sociales.
- Proporcionar servicios de enseñanza en el área de estupefacientes, protección, relaciones públicas, formación ocupacional y liderazgo y habilidades para la vida.
- *Preparar los planes de clase necesarios para la presentación de los temas aprobados.*

Definición de “padres”

En todo el Código de Conducta y en las políticas de disciplina relacionadas, el término “padres” se refiere al padre o a la madre, al tutor legal o a otra persona que tenga el control legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por transgredir el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

El Director del recinto escolar les notificará a los estudiantes que sean elegibles para dar los discursos de apertura y cierre de la graduación. Independientemente de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como elegible, un estudiante no deberá estar involucrado en ninguna conducta inadecuada que genere una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El *valedictorian* y el *salutarian* pueden tener el rol de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para desempeñar tal papel de orador si participó en cualquier conducta inadecuada que ocasionara una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas sin autorización

De acuerdo con la Sección 37.105 del Código de Educación, un administrador escolar, un Oficial de Recursos Escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tienen la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le pida y:

- la persona presenta un riesgo sustancial de lastimar a cualquier persona o
- la persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede causar que se le niegue la entrada o sea expulsada.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de las instalaciones del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL) cuando sea apropiado. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamación del distrito se modificarán según sea necesario para permitir que la persona se presente ante el consejo en un plazo de 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de que se realice una audiencia del consejo.

Consulte la sección **DAEP: restricciones durante la colocación** en la página para obtener información sobre un estudiante asignado a un DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta del estudiante

Se espera que cada estudiante:

- demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan;
- se comporte de manera responsable;
- ejerza la autodisciplina;
- asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente;
- lleve los materiales y las asignaciones correspondientes a la clase;
- cumpla con las normas de aseo personal y vestimenta del distrito y del recinto escolar;
- obedezca todas las reglas del recinto escolar y del aula;
- respete los derechos y privilegios de estudiantes, maestros, otros empleados y voluntarios del distrito;
- respete los bienes de los demás, incluidos bienes e instalaciones del distrito;
- coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la protección, el orden y la disciplina;
- cumpla con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

Transgresiones de conducta general

Las categorías de conducta que se mencionan más adelante están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito u operados por este y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 14, **Colocación en un DAEP** en la página 15, **Colocación o expulsión por ciertos delitos** en la página 21 y **Expulsión** en la página 24 se enumeran ciertas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para ocasionar el **Retiro del entorno educativo regular** como se detalla en esa sección en la página 13.

Desconocimiento de la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- incumplir las directivas dadas por el personal de la escuela;
- salir de las instalaciones de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso;
- desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito;
- negarse a aceptar el manejo de disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o el Director.

Malos tratos hacia los demás

Los estudiantes no deberán:

- usar obscenidades o lenguaje vulgar ni hacer gestos obscenos;
- pelear o tener enfrentamientos (en caso de agresión, consulte la sección **DAEP: colocación o expulsión por ciertos delitos** en la página);
- amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares, si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo;
- involucrarse en hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso o elaboración de listas negras (consulte la sección **Glosario** para conocer los cuatro términos);
- divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento;
- involucrarse en conductas que constituyan acoso sexual o acoso basado en el sexo, ya sea de palabra, con gestos o cualquier otra conducta dirigida a una persona, incluidos estudiantes, empleados, miembros del consejo o voluntarios del distrito;
- involucrarse en conductas que constituyan violencia en el noviazgo (consulte la sección **Glosario**);
- participar en la exhibición inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo;
- participar en novatadas (consulte la sección **Glosario**);
- coaccionar a una persona a actuar mediante el uso de la fuerza o bajo amenaza;
- cometer extorsión o chantaje;
- participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas contra otra persona, incluidos estudiantes, empleados o voluntarios del distrito;
- grabar la voz o la imagen de otra persona sin su consentimiento previo o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Daños de bienes

Los estudiantes no deberán:

- dañar ni vandalizar los bienes de los demás (para ver información sobre el delito grave por travesuras delictivas, consulte la sección **DAEP: colocación o expulsión por ciertos delitos** en la página);
- desfigurar ni dañar bienes escolares, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios;
- cometer hurtos contra estudiantes, personal o la escuela;
- cometer o ayudar en un robo, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal (para ver información sobre el delito grave de robo, robo con agravantes y hurto, consulte la sección **DAEP: colocación o expulsión por ciertos delitos** en la página);
- entrar sin autorización en las instalaciones del distrito que no están abiertas para actividades.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no pueden tener en su poder ni usar:

- fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o de olor o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- afeitadoras, cortadoras de cartón, cadenas o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- objetos que imiten un arma que estén destinados a ser usados como un arma o que podrían ser considerados como un arma;
- pistolas de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones;
- instrumentos de mano diseñados para cortar o apuñalar a otra persona cuando es lanzado;
- silenciadores o supresores para armas de fuego;
- cuchillos de uso restringido*;
- garrotes*;
- armas de fuego*;
- pistolas paralizantes;
- manoplas;
- rociadores o espray de pimienta;
- material pornográfico;
- productos derivados del tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio de un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- fósforos o un encendedor;
- un puntero láser para un uso distinto del aprobado; o
- cualquier artículo que no se considere generalmente un arma, incluso material escolar, si el Director o la persona designada determinan que existe un peligro.

* Para obtener información sobre armas y armas de fuego, consulte la sección **DAEP: colocación o expulsión por ciertos delitos** en la página . En muchas circunstancias, la posesión de esos artículos se castiga con la expulsión obligatoria de conformidad con la legislación federal o estatal.

Poseción de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- usar un dispositivo de telecomunicaciones, lo que incluye teléfono celular u otro dispositivo electrónico, en transgresión de las reglas del distrito y del recinto escolar.

Drogas ilegales, medicamentos con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal (consulte también las secciones **Colocación en un DAEP** en la página y **Expulsión** en la página para conocer las consecuencias obligatorias y permitidas según la ley estatal);
- poseer ni vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable;
- poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida (consulte la sección **Glosario** para conocer el término “parafernalia”);
- poseer, usar, consumir o vender drogas de imitación o intentar pasar artículos como drogas o contrabando;
- abusar del propio medicamento con receta del estudiante, darle un medicamento con receta a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento con receta de otra persona en las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela (consulte la sección **Glosario** para conocer el término “abuso”);
- abusar de medicamentos de venta libre (consulte la sección **Glosario** para conocer el término “abuso”);
- estar bajo la influencia de medicamentos con receta o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales (consulte la sección **Glosario** para conocer el término “bajo la influencia”);
- tener o tomar medicamentos con receta o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de internet

Los estudiantes no deberán:

- transgredir políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos;
- intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados ni cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo;
- intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, lo que incluye, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras fuentes u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si el comportamiento causa una perturbación sustancial del entorno educativo;
- usar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros del consejo o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela;

- enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de alguien o ilegales, lo que incluye hostigamiento cibernético y *sexteo*, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares, si el comportamiento causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela;
- usar internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la confiabilidad de la escuela, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una perturbación sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de protección

Los estudiantes no deberán:

- poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar comportamiento ilegal o que pueda amenazar la protección de la escuela;
- participar en intercambios de palabras (orales o escritas) que amenacen la protección de otro estudiante, un empleado de la escuela o a las instalaciones escolares;
- hacer acusaciones falsas o hacer bromas que afecten a la protección de la escuela;
- participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan considerar seriamente que perturbará el programa escolar o que incitará a la violencia;
- lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños materiales;
- descargar un extintor de incendios sin una justificación.

Infracciones diversas

Los estudiantes no deberán:

- transgredir las normas de vestimenta y aseo personal que se establecen en el *Manual del Estudiante*;
- participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen;
- apostar;
- falsificar expedientes, pases u otros documentos relacionados con la escuela;
- involucrarse en acciones o demostraciones que perturben o interfieran sustancialmente con actividades escolares;
- transgredir repetidamente otras normas de conducta establecidas en el recinto

escolar o en el aula. El distrito puede imponer reglas en el recinto escolar o aula

adicionales a las que se encuentran en el Código.

Estas reglas se pueden publicar en las aulas o distribuir a los estudiantes y pueden o no constituir transgresiones del Código.

Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, lo que incluye prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia del comportamiento inadecuado, la actitud del estudiante, el efecto de la conducta inadecuada en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

Las medidas disciplinarias a los estudiantes con discapacidades están sujetas a la legislación estatal y federal correspondiente además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado en caso de conducta que se ajuste a la definición de hostigamiento, hostigamiento cibernético, acoso o la creación de listas negras (consulte la sección **Glosario**) hasta que se lleve a cabo una reunión del comité de proceso de Admisión, Revisión y Expulsión (Admission, Review, and Dismissal, ARD) para revisar el comportamiento.

Al decidir si se ordena la suspensión, colocación en un DAEP o expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilegalidad de su comportamiento.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden poner en práctica solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para comportamientos prohibidos por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del recinto escolar o del aula:

- Corrección oral o por escrito.
- Tiempo para calmarse o un breve período de “reflexión”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de puestos dentro del aula o de vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Orientación por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Asesoría para el comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos en el aula.
- Conferencia para el grupo familiar.
- Disminución de calificaciones por hacer trampa, plagiar y otras situaciones permitidas por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.

- Enviar al estudiante a la oficina o a otra área asignada, o suspenderlo dentro de la escuela.
- Asignación de deberes en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Eliminación de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para solicitar y ocupar cargos honoríficos o membresías en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de comportamiento para actividades extracurriculares de organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección **Suspensión fuera de la escuela** en la página .
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección **Colocación en un DAEP** en la página .
- Expulsión o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección **Colocación o expulsión por ciertos delitos** en la página .
- Expulsión, como se especifica en la sección **Expulsión** en la página .
- Remisión a una agencia externa o a una autoridad legal para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas represivas prohibidas

Las técnicas represivas están prohibidas para ponerlas en práctica con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento que inflige intencionadamente una importante incomodidad o dolor físico o emocional. Entre las técnicas represivas se encuentran:

- Utilizar técnicas diseñadas para, o susceptibles de, causar dolor físico, aparte de los castigos corporales permitidos por la política del distrito [consulte la política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas para, o susceptibles de, causar dolor físico por choque eléctrico o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o inmovilizaciones.
- Aplicar directamente sustancias nocivas, tóxicas o desagradables a través de aerosoles y rociadores cerca de la cara de un estudiante.
- Impedir sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o su salud mental o suponga un maltrato verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, lo que incluye sujetarlo en el suelo en posición boca arriba o boca abajo.
- Alterar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicación de presión en el torso o en el cuello o colocar algo en, sobre o encima de la boca o la nariz o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación de los estudiantes.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar sujeciones de seguridad químicas.

- Utilizar el tiempo de reflexión de manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) correspondiente, lo que incluye aislamiento mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el Plan de Intervención del Comportamiento (Behavior Intervention Plan, BIP) del estudiante.

Notificación

El administrador del recinto escolar les notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier transgresión que pueda ocasionar una suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El administrador del recinto escolar también les notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un oficial de cumplimiento de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe el día en el que se tomó la medida de entregarles a los padres del estudiante un aviso por escrito de la medida disciplinaria. Si los padres no fueron localizados por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el administrador correspondiente enviará una notificación por escrito por correo de EE. UU.

Antes de que el Director o el administrador correspondiente asignen a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se dará aviso a los padres del estudiante para que le informen del motivo de la detención y permitan los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Los padres deben dirigir las preguntas sobre las medidas disciplinarias al maestro, a la administración o al administrador del recinto escolar, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas de manejo de disciplina específicas deben ser tratadas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del Director, en la oficina del administrador del recinto escolar o en la oficina central de administración o de manera electrónica a través de Policy Online (Políticas en línea) en la siguiente dirección: <https://www.friscoisd.org/about/board-of-trustees/policy-procedures>.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o los padres presentan una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Consulte las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del Director o a la del administrador del recinto escolar como medida para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El Director o el administrador del recinto escolar deben emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación del privilegio de un estudiante de trasladarse en el autobús.

Para transportar a los estudiantes con seguridad, el operador del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse por el comportamiento inadecuado de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento de los estudiantes o cuando una conducta inadecuada específica amerita el retiro inmediato, el Director o el administrador del recinto escolar pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la conducta inadecuada puede ocasionar el retiro del entorno educativo regular mediante remisión de rutina o retiro formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del administrador del recinto escolar como una técnica de manejo de disciplina. El administrador del recinto escolar empleará técnicas de manejo de disciplina alternativas, lo que incluye intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que transgrede este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retiro formal

Un maestro puede iniciar un retiro formal de la clase si:

- documentó que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la habilidad del maestro para enseñar su clase o con la habilidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender;
- el comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

En un plazo de tres días escolares a partir del retiro formal, el administrador correspondiente programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro que lo retiró de la clase y cualquier otro administrador que se considere adecuado.

En la conferencia, el administrador correspondiente informará al estudiante de la presunta conducta inadecuada y de las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de dar respuesta a los alegatos.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y está pendiente una conferencia, el administrador puede colocar al estudiante en:

- otra aula apropiada;
- suspensión dentro de la escuela;
- suspensión fuera de la escuela;
- DAEP.

Un maestro o un administrador deben retirar a un estudiante de la clase si este participa en un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o sea expulsado. Cuando se retire por esos motivos se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre el DAEP o la expulsión.

Regreso del estudiante al aula

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante de la clase debido a un comportamiento contra el maestro en el que se incluyen elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravante, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin su consentimiento.

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante de la clase por cualquier otro comportamiento, el estudiante puede regresar a la clase sin su consentimiento si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Conducta inadecuada

A los estudiantes se les puede suspender por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una transgresión de conducta general, infracción del DAEP o infracción expulsable.

El distrito no utilizará suspensión fuera de la escuela para estudiantes de 2.º grado o inferior, a menos que el comportamiento cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante que curse un grado inferior a 3.º o un estudiante sin hogar no se suspenderá fuera de la escuela, a menos que mientras esté en las instalaciones escolares o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta dentro o fuera de las instalaciones escolares, el estudiante participe en:

- comportamiento que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en las Secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- comportamiento que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión con agravantes o agresión sexual con agravantes, según lo dispuesto en el Código Penal;
- vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la legislación federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes que estén en un grado inferior a 3.º que cometan transgresiones de conducta general en vez de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa cumplirá los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante pueda ser suspendido por no más de tres días escolares por cada transgresión de comportamiento, sin que haya límite en el número de veces que puede ser suspendido en un semestre o en un año escolar.

Antes de que lo suspendan, el estudiante tendrá una conferencia informal con el administrador correspondiente, quien informará al estudiante de la presunta conducta inadecuada y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El administrador del recinto escolar correspondiente determinará el número de días de suspensión de un estudiante, los cuales no deben exceder los tres días de clases.

Para decidir si se aplica la suspensión fuera la escuela, el administrador tendrá en cuenta lo siguiente:

- Defensa propia (consulte la sección **Glosario**).
- Intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante se involucró en la conducta.
- El expediente disciplinario del estudiante.
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la gravedad de su conducta.
- La condición de estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de acogida temporal).
- La condición de estudiante sin hogar.

El administrador correspondiente determinará las restricciones a la participación en actividades extracurriculares y que acompañan al plan de estudios patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta.

Trabajo del curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que el estudiante reciba el acceso a los cursos del plan de estudios básico mientras esté en suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, lo que incluye, al menos, un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de internet.

Un estudiante retirado del aula regular y llevado a suspensión dentro de la escuela o a otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que estaba inscrito al momento del retiro. El distrito puede brindar la oportunidad de hacerlo mediante cualquier método disponible, lo que incluye un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ninguno de estos métodos de culminación que le proporcione.

Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP será provisto en un lugar diferente al aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

A efectos del DAEP, la clasificación para la primaria será de kínder a 5.º grado y la clasificación para la secundaria será de 6.º a 12.º grados.

Los programas de verano provistos por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por cometer una infracción, la cual ameritó la colocación en un DAEP, no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, la persona designada por la administración deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Defensa propia (consulte la sección **Glosario**).
- Intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante se involucró en la conducta.
- El expediente disciplinario del estudiante.
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la gravedad de su conducta.
- La condición de estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de acogida temporal).
- La condición de estudiante sin hogar.

Colocación discrecional: conducta inadecuada que puede ocasionar colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por los comportamientos prohibidos en la sección **Transgresiones de conducta general** de este Código.

Conducta inadecuada identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Involucrarse en hostigamiento que motive a un estudiante a cometer o intentar suicidio.

- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de hostigamiento grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Participar en una fraternidad, hermandad, sororidad o sociedad secreta o pandilla de la escuela pública, lo que incluye participación como miembro o promotor, o solicitar a otra persona que se convierta en promotor o miembro de una fraternidad, hermandad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública (consulte la sección **Glosario**).
- Participar en actividades de pandillas callejeras (consulte la sección **Glosario**).
- Cualquier travesura delictiva, incluso un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el Superintendente o su designado tienen una creencia razonable (consulte la sección **Glosario**) de que el estudiante participó en un comportamiento que se castiga como un delito grave, que no sea robo con agravantes o los que se enumeran como delitos en el Título 5 (consulte la sección **Glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de las instalaciones escolares y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con esta, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la protección de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El administrador del recinto escolar **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por comportamiento fuera del recinto escolar para el cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento del comportamiento antes del primer aniversario de la fecha en la que ocurrió el comportamiento.

Colocación obligatoria: conducta inadecuada que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- participa en comportamientos relacionados con una falsa alarma o denuncia (lo que incluye una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública (consulte la sección **Glosario**);
- incurre en cualquiera de las siguientes infracciones mientras está en las instalaciones escolares o a 300 pies de distancia de las instalaciones escolares según lo medido desde cualquier punto en la línea de límite de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta dentro o fuera de las instalaciones escolares:
 - participa en una conducta que se castiga como un delito grave;
 - comete una agresión (consulte la sección **Glosario**) según el Código Penal, Sección 22.01(a)(1);
 - vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta médica válida de cannabis con bajo contenido de tetrahidrocannabinol (Tetrahydrocannabinol, THC), según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Protección, no transgrede esta disposición (los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección **Expulsión** en la página) (consulte la sección **Glosario** para conocer los términos “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”);

- vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica, comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se castiga como delito grave (los delitos graves relacionados con el alcohol en la escuela se tratan en la sección **Expulsión** en la página);
- se comporta de una manera que incluye los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles de los que se puede abusar;
- se comporta de una manera que incluye los elementos de la infracción de obscenidad pública o exposición indecente (consulte la sección **Glosario**);
- se involucra en un comportamiento que incluye los elementos de una infracción de acoso contra un empleado de conformidad con el Código Penal, Secciones 42.07(a)(1), (2), (3) o (7);
- se involucra en un comportamiento que requiere expulsión y tiene entre seis y nueve años;
- comete una transgresión federal por armas de fuego y es menor de seis años;
- se involucra en un comportamiento que incluye los elementos de la infracción de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares (tomar represalias en combinación con otra infracción que requiera una expulsión se trata en la sección **Expulsión** en la página);
- se involucra en un comportamiento que se sanciona como robo con agravantes o un delito grave contemplado en el Título 5 (consulte la sección **Glosario**) del Código Penal cuando el comportamiento se produce fuera de las instalaciones escolares y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con esta y:
 - el estudiante recibe un enjuiciamiento diferido (consulte la sección **Glosario**);
 - un tribunal o un jurado encuentra que el estudiante se involucró en comportamiento delictivo (consulte la sección **Glosario**); o
 - el Superintendente o su designado tienen una creencia razonable (consulte la sección **Glosario**) de que el estudiante se involucró en ese comportamiento.

Agresión sexual y asignaciones en el recinto escolar

Un estudiante será trasladado a otro recinto escolar si:

- fue condenado por abuso sexual continuo de niños pequeños o condenado o puesto en un juicio diferido por agresión sexual o agresión sexual con agravantes contra otro estudiante en el mismo recinto escolar;
- los padres de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicitan que el consejo transfiera al estudiante infractor a otro recinto escolar.

Si no hay otro recinto escolar en el distrito que se ajuste al grado del estudiante infractor, será transferido a un DAEP.

Proceso

El traslado a un DAEP será realizado por el administrador del recinto escolar correspondiente.

Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una infracción del DAEP, el administrador correspondiente programará una conferencia inicial en un plazo de tres días escolares con el

estudiante, sus padres y el maestro, en caso de que el maestro lo retire.

En la conferencia, el administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- información, oralmente o por escrito, de los motivos del retiro;
- una explicación de la razón del retiro, y
- una oportunidad para responder a los motivos del retiro.

Tras los intentos válidos de requerir la asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de que el estudiante o sus padres asistan a la conferencia.

Consideración de factores de mitigación

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, la persona designada por la administración deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Defensa propia (consulte la sección **Glosario**).
- Intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante se involucró en la conducta.
- El expediente disciplinario del estudiante.
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la gravedad de su conducta.
- La condición de estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de acogida temporal).
- La condición de estudiante sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el administrador correspondiente emitirá una orden de colocación. Se les enviará una copia de la orden de colocación en un DAEP al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por el consejo le entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si al estudiante lo colocan en el DAEP y la duración de la colocación no coincide con los lineamientos incluidos en este Código, la orden de colocación dará aviso de la discrepancia.

Aviso de trabajo del curso

Los padres o el tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirán un aviso por escrito de la oportunidad que tiene el estudiante de completar un curso básico del plan de estudios en el que estaba inscrito en el momento del retiro y que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El administrador correspondiente determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso de acuerdo con la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la conducta

inadecuada, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto en los casos que se indican más adelante.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán como parte del cumplimiento del número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones diagnósticas o de referencia.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la protección de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que sea consecuencia de la decisión del consejo de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante de manera que los estudiantes no sean asignados al mismo recinto escolar.

Excede el año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar en esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el administrador correspondiente o la persona designada por el consejo deben determinar que:

- la presencia del estudiante en el aula regular o en el recinto escolar presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para los demás, o
- el estudiante participó en un comportamiento grave o persistente (consulte el **Glosario**) que transgrede el Código del distrito.

Excede 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se les dará aviso a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante el consejo o la persona que este designe.

Apelaciones

Los padres deben dirigir sus preguntas relacionadas con medidas disciplinarias a la administración del recinto escolar.

Las apelaciones de los estudiantes o de los padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben ser tratadas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del Director, en la oficina central de administración o de manera electrónica a través de Policy Online (Políticas en línea) en la siguiente dirección: <https://www.friscoisd.org/about/board-of-trustees/policy-procedures>.

Las apelaciones comenzarán en el *Nivel Uno*.

El distrito no retrasará las medidas disciplinarias hasta que se resuelva la apelación. La decisión

de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada al margen del consejo.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o que acompañe al plan de estudios patrocinada por la escuela o relacionada con esta, incluida la búsqueda u ocupación de posiciones honoríficas o membresía en clubes y organizaciones.

No se proporcionará transporte a un estudiante colocado en un DAEP, a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con su Programa de Educación Individualizada (IEP) o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes sénior que son elegibles para graduarse y están colocados en un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de enseñanza, y al estudiante se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con esta, a menos que se especifique de otra manera en la orden de colocación del DAEP.

Revisión de la colocación

El administrador correspondiente o la persona designada por el consejo revisarán la situación del estudiante colocado en un DAEP, lo que incluye su situación académica, en períodos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará su progreso hasta la graduación y su plan de graduación. En la revisión se le dará al estudiante o a sus padres la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al aula regular o al recinto escolar. El estudiante no puede regresar al aula del maestro que lo retiró sin primero tener su consentimiento.

Conducta inadecuada adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en otras conductas inadecuadas para las cuales se requiere o autoriza la colocación en un DAEP o la expulsión, se puede llevar a cabo un proceso legal adicional, y el administrador correspondiente puede introducir una orden disciplinaria adicional como consecuencia de esos procesos legales.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal lo notificará al distrito si:

- el procesamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de méritos procesales o por pruebas insuficientes y no hay procesos legales formales, fue puesto en un juicio diferido (consulte la sección **Glosario**) o se iniciará un enjuiciamiento diferido; o
- el tribunal o el jurado declararon a un estudiante no culpable o determinaron que el estudiante no participó en un comportamiento delictivo ni en un comportamiento que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si se colocó a un estudiante en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el Superintendente o su designado revisarán la colocación del estudiante y programarán una revisión con sus padres a más tardar el tercer día después de que el Superintendente o su designado reciban el aviso del fiscal. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar el aviso y de recibir información de los padres del estudiante, el Superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la protección

de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del Superintendente ante el consejo. El estudiante no podrá volver al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, el consejo deberá revisar el aviso del fiscal en la próxima reunión programada y recibir información del estudiante, sus padres y el Superintendente o su designado, así como confirmar o revertir la decisión del Superintendente o su designado. El consejo hará un registro del proceso legal.

Si el consejo confirma la decisión del Superintendente o su designado, el estudiante y sus padres pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá volver al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante transgrede el Código del distrito de una manera que requiera o autorice que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el administrador correspondiente puede completar el proceso legal y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, y disminuir cualquier período de la colocación que cumpla el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador correspondiente o el consejo no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procesos legales y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en un DAEP del distrito o en un aula regular.

Un estudiante recién inscrito en el distrito con una colocación en un DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento en el que incurrió justifica la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la protección de otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es por el bien del estudiante.

Procedimiento para colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las actividades de la clase o la escuela, se le dará al estudiante un aviso oral de la justificación de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le ofrecerá al estudiante la conferencia apropiada necesaria para la colocación en un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del recinto escolar proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular desde un programa de educación alternativa, lo que incluye un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación o expulsión por ciertos delitos

En esta sección se incluyen dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Agresores sexuales registrados

Al recibir la notificación de conformidad con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como agresor sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la colocación apropiada, a menos que el tribunal ordene la colocación en un JJAEP.

Si el estudiante está sometido a alguna forma de supervisión judicial, lo que incluye libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, la colocación será en un DAEP o en un JJAEP durante un semestre como mínimo.

Si el estudiante no está sometido a ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en un DAEP o en un JJAEP durante un semestre o en un aula regular. La colocación del estudiante no puede ser en el aula regular si el consejo o su designado determinan que la presencia del estudiante:

- amenaza la protección de otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo, o
- no es en lo mejor para el beneficio de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, conforme a la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe volver al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un resultado especial, el consejo o su designado deben seguir la recomendación del comité.

El comité de proceso de ARD debe hacer la revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede considerar el tiempo que ya pasó el estudiante en una colocación o puede solicitar que se le asigne un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación y solicitar una conferencia entre el consejo o su designado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita al hecho de que si el estudiante está obligado a registrarse como agresor sexual. Cualquier decisión del consejo o su designado de conformidad con esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Determinados delitos graves

De acuerdo con el Código de Educación, Sección 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado ya sea en un DAEP o en un JJAEP, independientemente de si la colocación o la expulsión son requeridas o permitidas por uno de los motivos indicados en las secciones de Colocación en un DAEP o Expulsión, si el consejo o administrador correspondiente descubren que existen las siguientes circunstancias en relación con un robo con agravantes o un delito grave según el Título 5 (consulte la sección **Glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- recibir un enjuiciamiento diferido por un comportamiento definido como robo con agravantes o una infracción de delitos graves según el Título 5;
- ser hallado por un tribunal o jurado como participe de un comportamiento delictivo según la definición de robo con agravantes o una infracción de delitos graves según el Título 5;
- ser acusado de participar en un comportamiento definido como robo con agravantes o una infracción de delitos graves según el Título 5;
- ser remitido a un tribunal de menores por presunta participación en un comportamiento delictivo según la definición de robo con agravantes o una infracción de delitos graves según el Título 5, o
- recibir libertad condicional o ser puesto en juicio diferido o arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o por una infracción de delitos graves según el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente de:

- la fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante;
- el lugar en el que se produjo la conducta;
- si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
- si el estudiante terminó con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe tener primero una audiencia ante el consejo o su designado, el cual debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

- amenaza la protección de otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo, o
- no es lo mejor para el beneficio de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión del consejo o su designado de conformidad con esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

- se gradúe de la escuela secundaria,
- los cargos se desestimen o se reduzcan a una infracción menor, o
- termine el plazo de la colocación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o un JJAEP en estas circunstancias tiene derecho a que el administrador correspondiente o la persona designada por el consejo revisen su situación, incluida la situación académica, en períodos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará su progreso hasta la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos a favor de su regreso al aula regular o al recinto escolar.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de terminar una colocación de conformidad

con esta sección procedente de otro distrito escolar debe terminar el tiempo de duración de la colocación.

Expulsión

Al decidir si se expulsa al estudiante, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el administrador correspondiente deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Defensa propia (consulte la sección **Glosario**).
- Intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante se involucró en la conducta.
- El expediente disciplinario del estudiante.
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la gravedad de su conducta.
- La condición de estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de acogida temporal).
- La condición de estudiante sin hogar.

Expulsión discrecional: conducta inadecuada que puede ocasionar expulsión

Algunos de los siguientes tipos de conducta inadecuada pueden generar la colocación obligatoria en un DAEP, tanto si el estudiante es expulsado como si no lo es (consulte la sección **Colocación en un DAEP** en la página).

En cualquier parte

Un estudiante **puede** ser expulsado por las siguientes situaciones:

- Involucrarse en hostigamiento que motive a un estudiante a cometer o intentar suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de hostigamiento grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Conducta que incluye los elementos de agresión según el Código Penal, Sección 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesuras delictivas, si se castigan como un delito grave.
- Participar en un comportamiento que incluye los elementos de una de las siguientes infracciones contra otro estudiante:
 - agresión con agravantes
 - agresión sexual
 - agresión sexual con agravantes
 - asesinato
 - homicidio capital
 - intento criminal de cometer un asesinato o un homicidio capital
 - robo con agravantes
- Vulnerar la seguridad informática (consulte la sección **Glosario**).
- Participar en comportamientos relacionados con una falsa alarma o denuncia (lo que incluye una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies de distancia de la escuela o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por incurrir en cualquiera de las siguientes infracciones mientras está en las instalaciones escolares o a 300 pies de distancia de las instalaciones escolares según lo medido desde cualquier punto en la línea de límite de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta dentro o fuera de las instalaciones escolares:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no se castiga como delito grave. Un estudiante con una receta médica válida de cannabis con bajo contenido de tetrahidrocannabinol (THC), según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Protección, no transgrede esta disposición (consulte la sección **Glosario** para conocer el término “bajo la influencia”);
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol o cometer un acto o delito grave mientras se está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se castiga como delito grave.
- Participar en un comportamiento que incluye los elementos de una infracción relacionada con productos químicos volátiles de los que se puede hacer un mal uso.
- Participar en un comportamiento que incluya los elementos de agresión contra un empleado o un voluntario conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal.
- Participar en una conducta letal (consulte la

sección Glosario). A 300 pies de distancia de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está a 300 pies de distancia de las instalaciones escolares, medido desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio provocado (consulte la sección **Glosario**).
- Asesinato, homicidio capital o intento criminal de cometer asesinato u homicidio capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro con agravantes.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio penalmente culposo.
- Robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Portar ilegalmente una pistola o un cuchillo de uso restringido, como estos términos son definidos por la ley estatal (consulte la sección **Glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal (consulte la sección **Glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal

(consulte la sección Glosario). Instalaciones de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier infracción que requiera la expulsión

por mandato del estado si esta se comete en las instalaciones escolares de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta de una escuela de otro distrito en Texas.

Mientras esté en el DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en un mal comportamiento grave documentado que transgrede el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras estuvo en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entiende por mal comportamiento grave lo siguiente:

- Comportamiento violento deliberado que supone una amenaza directa para la salud o la protección de los demás.
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o por amenaza.
- Comportamiento que implica coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal.
- Comportamiento que constituye la infracción de:
 - a. obscenidad pública según el Código Penal, Sección 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal, Sección 21.08;
 - c. travesura delictiva según el Código Penal, Sección 28.03;
 - d. novatadas según el Código de Educación, Sección 37.152, o
 - e. acoso, según el Código Penal, Sección 42.07(a)(1), de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: conducta inadecuada que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la legislación federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en las instalaciones escolares o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta dentro o fuera de las instalaciones:

Según la ley federal

- Traer a la escuela o tener en la escuela, lo que incluye cualquier escenario que tenga el control o la supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal (consulte la sección **Glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria de conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas con competencia federal no se aplica a un arma de fuego que se almacene legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este adopte las medidas de protección adecuadas para garantizar la protección de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Portar ilegalmente lo siguiente, en la manera que se prohíbe en el Código Penal, Sección 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma diseñada, fabricada o adaptada para ser usada con una sola mano (consulte la sección **Glosario**).
Nota: No se podrá expulsar a un estudiante únicamente por el uso, la exhibición o la posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación de tiro al blanco aprobada que no esté ubicada en un recinto escolar, mientras participe o se prepare para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro que esté patrocinada o apoyada

por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización deportiva de tiro que trabaje con el departamento [consulte la política FNCG (LEGAL)].

- Un cuchillo de uso restringido, como lo define la ley estatal (consulte la sección **Glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal (consulte la sección **Glosario**).
- Comportarse de manera que incluya elementos de las siguientes infracciones según el Código Penal:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio provocado (consulte la sección **Glosario**).
 - Asesinato, homicidio capital o intento criminal de cometer asesinato u homicidio capital.
 - Indecencia con un niño.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio penalmente culposo.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Comportamiento que se castiga como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol o cometer un acto o delito grave mientras se está bajo la influencia del alcohol.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se comporta de manera que se le puede expulsar, no se le expulsará, sino que se le colocará en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP, a menos que cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante cometió una infracción que requiere la expulsión, el administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el administrador correspondiente puede colocar al estudiante en:

- otra aula apropiada;
- suspensión dentro de la escuela;
- suspensión fuera de la escuela;
- DAEP.

Audiencia

El estudiante que se enfrente a la expulsión tendrá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

- ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorarlo y que no sea un empleado del distrito;
- una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
- una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o sus padres asisten.

El Consejo de Administración delega en el Director de Servicios Escolares o su designado la autoridad para llevar a cabo las audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de expulsión por el consejo

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que el consejo revise las decisiones sobre la expulsión. El estudiante o los padres deben presentar una solicitud por escrito al Superintendente en un plazo de siete días luego de la recepción de la decisión por escrito. El Superintendente debe entregarles al estudiante o a sus padres un aviso por escrito con la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que el consejo revisará la decisión.

El consejo revisará el acta de la audiencia para la expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el caso se lleve a cabo en una reunión abierta. El consejo también puede escuchar una declaración del estudiante o sus padres y de la persona designada por el consejo.

El consejo considerará y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. El consejo tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán esperando el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el consejo o el administrador correspondiente tomará en consideración lo siguiente:

- Defensa propia (consulte la sección **Glosario**).
- Intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante se involucró en la conducta.
- El expediente disciplinario del estudiante.
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la gravedad de su conducta.
- La condición de estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de acogida temporal).
- La condición de estudiante sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, el consejo o su designado le entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios Escolares o su designado le entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no coincide con los lineamientos incluidos en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión dará aviso de la discrepancia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia del comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto en los casos que se indican más adelante.

Una expulsión no puede exceder el año, a menos que después de la revisión el distrito determine que:

- el estudiante es una amenaza para la protección de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
- una expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que se expulse a un estudiante del aula regular por un período de, al menos, un año calendario por llevar un arma de fuego a la escuela, según lo definido por la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión según sea el caso.

Los estudiantes que cometen infracciones que ameritan la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados en el siguiente año escolar para cumplir el tiempo de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando el comportamiento de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviarles un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento y disminuir cualquier período de expulsión que cumpla el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador correspondiente o el consejo no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procesos legales.

Conducta inadecuada adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o se permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procesos legales adicionales y el administrador o el consejo podrán emitir una orden disciplinaria adicional como consecuencia de dichos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta durante el período de expulsión.

No se otorgará ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que fuera expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

- el distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
- la infracción por la que se expulsa es también una infracción por la que se puede expulsar en el distrito en el que se inscriba el estudiante.

Si un distrito en otro estado expulsa a un estudiante por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

- el estudiante es una amenaza para la protección de otros estudiantes o empleados del distrito, o
- la colocación prolongada es en beneficio del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le dará aviso verbal al estudiante del motivo de la medida. Durante los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia se le aplicará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP

El distrito le puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menor de diez años.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del recinto escolar proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al aula regular desde de su colocación en un programa de educación alternativa, lo que incluye un DAEP o un JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es el uso inapropiado o excesivo.

Agresión se define en parte por el Código Penal, Sección 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a alguien, amenazar intencionalmente o a sabiendas a alguien con lesiones corporales inminentes o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con alguien que pueda ser razonablemente considerado como ofensivo o provocativo.

Arma de fuego es definida según la ley federal (Título 18 del Código de Estados Unidos [United States Code, USC], Sección 921(a)) como:

- cualquier arma (incluida una pistola de salva) que está diseñada o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
- el armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo;
- cualquier silenciador de arma de fuego o disipador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil, o
- cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso o granada. Este término no incluye un arma de fuego antigua.

Ametralladora se define según el Código Penal, Sección 46.01, como cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, pulsando una sola vez el gatillo.

Amenaza terrorista se define según el Código Penal, Sección 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

5. provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria preparada para hacer frente a las emergencias;
6. poner a cualquier persona en peligro de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
7. impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, un salón, un lugar de reunión o un lugar al que tenga acceso el público; un lugar de empleo u ocupación; una aeronave; un automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
8. provocar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público;
9. poner al público o a un grupo importante del público en peligro de sufrir lesiones corporales graves, o
10. influir en el comportamiento o en las actividades de una división o agencia del Gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Arma de fuego de cañón corto se define según el Código Penal, Sección 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o una escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de imitación significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva se define según el Código Penal, Sección 46.01 como cualquier bomba,

granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de funcionamiento que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un estruendo tal que cause alarma o terror público indebidos.

Arma prohibida se define según el Código Penal, Sección 46.05(a) como:

107. los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos: arma explosiva
 - a. ametralladora
 - b. arma de fuego de cañón corto;
108. munición perforante de blindaje;
109. dispositivo dispensador de productos químicos;
110. pistola de fabricación casera;
111. dispositivo para desinflar neumáticos, o
112. dispositivo explosivo improvisado.

Bajo la influencia se define como carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol o por confesión. Un estudiante “bajo la influencia” no tiene que estar legalmente intoxicado para desencadenar una medida disciplinaria.

Cigarrillo electrónico se refiere a un cigarrillo electrónico o a cualquier otro dispositivo que simule el hábito de fumar utilizando un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo, un cigarro o una pipa electrónicos o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de que el componente, la pieza o el accesorio se vendan por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es la que transgrede las leyes estatales o federales y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye la conducta que transgrede ciertas órdenes del tribunal de menores, incluidas órdenes de libertad condicional, pero no incluye transgresiones de las leyes de tráfico.

Conducta letal se produce, según el Código Penal, Sección 22.05, cuando una persona se involucra temerariamente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como descargar intencionalmente un arma de fuego en dirección a una persona, una morada, un edificio o un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Creencia razonable es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el Superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en un comportamiento que se castiga como un delito grave. Para fundamentar esa creencia razonable, el Superintendente o la persona designada pueden utilizar toda la información disponible, incluido el aviso de la detención de un estudiante conforme al Artículo 15.27 del

Código de Procedimiento Penal.

Cuchillo de uso restringido se define según el Código Penal, Sección 46.01 como un cuchillo con un filo de más de cinco pulgadas y media.

Defensa propia es el uso de la fuerza contra alguien en el grado en el que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Delitos graves según el Título 5 son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que típicamente implican una lesión a una persona y pueden incluir:

- asesinato, homicidio involuntario u homicidio conforme a las Secciones 19.02 a la 05;
- secuestro conforme a la Sección 20.03;
- tráfico de personas conforme a la Sección 20A.02;
- contrabando o contrabando continuo de personas conforme a las Secciones 20.05 y 20.06;
- agresión conforme a la Sección 22.01;
- agresión con agravantes conforme a la Sección 22.02;
- agresión sexual conforme a la Sección 22.011;
- agresión sexual con agravantes conforme a la Sección 22.021;
- restricción ilegal conforme a la Sección 20.02;
- abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada conforme a la Sección 21.02;
- zoofilia conforme a la Sección 21.09;
- relación inapropiada entre educador y estudiante conforme a la Sección 21.12;
- voyerismo conforme a la Sección 21.17;
- indecencia con un niño conforme a la Sección 21.11;
- grabación visual invasiva conforme a la Sección 21.15;
- divulgación o promoción de material visual íntimo conforme a la Sección 21.16;
- coacción sexual conforme a la Sección 21.18;
- lesión a un niño, un anciano o una persona con una discapacidad de cualquier edad conforme a la Sección 22.04;
- abandonar o poner en peligro a un niño conforme a la Sección 22.041;
- conducta letal conforme a la Sección 22.05;
- amenaza terrorista conforme a la Sección 22.07;
- ayudar a una persona a cometer suicidio conforme a la Sección 22.08, y
- manipulación de un producto de consumo conforme a la Sección 22.09.

Discrecional significa que algo se deja o regula por una persona que toma decisiones localmente.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal, Sección 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para la protección personal no está en esta categoría.

Dispositivo explosivo improvisado se define según el Código Penal, Sección 46.01 como una bomba lista y operativa diseñada para causar graves lesiones corporales, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de forma improvisada utilizando componentes no militares.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Protección, Sección 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para automedicación y que no está incluida en las Listas del I al V ni en los Grupos Penales del 1 al 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o droga que la ley federal prohíbe despachar sin receta médica o restringe su uso por parte de un veterinario autorizado o por orden de este.

El dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte según el Código Penal, Sección 46.01 como un dispositivo que incluye un abrojo o una tira de clavos que, al ser rebasado, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas al pinchar uno o más de los neumáticos del vehículo.

El mal comportamiento grave o persistente incluye lo siguiente, entre otras situaciones:

- Comportamiento que es motivo de expulsión autorizada o de colocación obligatoria en un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban sustancialmente o interfieren fundamentalmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o terminar las tareas escolares según lo asignado.
- Insubordinación.
- Obscenidades, lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Salir de las instalaciones escolares sin permiso.
- Falsificar expedientes, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el Director.

Enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa en vez de buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o por una conducta que indique la necesidad de ser supervisado.

Exposición indecente se define según el Código Penal, Sección 21.08 como un delito que se produce cuando una persona expone su trasero o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente en cuanto a la presencia de otra persona que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Falsa alarma o alerta ocurre, según el Código Penal, Sección 42.06, cuando una persona intencionalmente inicia, comunica o hace circular un alerta de bombardeo, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que, generalmente:

- hace que una agencia oficial o voluntaria organizada para afrontar emergencias intervenga;
- pone a una persona en peligro de sufrir lesiones corporales graves e inminentes, o
- impide o interrumpe la ocupación de un edificio, una habitación o un lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sororidad, sociedad secreta o pandilla en escuela pública se refiere a una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que tratan de perpetuarse aceptando miembros adicionales entre los estudiantes inscritos en la escuela basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante

calificado. Se exceptúan de esta definición las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación, Sección 37.121(d).

Garrote se define en el Código Penal, Sección 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporras, porras, mazas y hachas (*tomahawk*).

Grafiti incluye marcas con pintura, bolígrafo o marcador indeleble o un dispositivo de grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Hostigamiento se define como un acto significativo único o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

- tiene o tendrá el efecto de hacer daño físico a un estudiante, dañar sus bienes o ponerlo en temor razonable de daño personal o de sus bienes;
- es lo suficientemente grave, persistente o general como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- interrumpe principal y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela, o
- infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El hostigamiento incluye el hostigamiento cibernético (consulte más adelante). Esta ley estatal sobre la prevención de hostigamiento rige en las siguientes circunstancias:

- El hostigamiento ocurre o se presenta en instalaciones escolares o donde se esté llevando a cabo una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares.
- El hostigamiento ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de los estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta.
- El hostigamiento cibernético ocurre fuera de las instalaciones escolares o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta.

Hostigamiento cibernético se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el hostigamiento que se lleva a cabo mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de teléfono celular o de otro tipo, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, aplicación de redes sociales, sitio web en internet o cualquier otra herramienta de comunicación en internet.

Incendio provocado está definido en parte por el Código Penal, Sección 28.02 como un crimen que implica:

- iniciar un incendio o causar una explosión con intención de destruir o dañar:
 - a. cualquier vegetación, cercado o estructura en espacio abierto, o
 - b. cualquier edificio, morada o vehículo sabiendo que:
 - (1) está dentro de los límites de una ciudad o localidad;

- (2) está asegurado contra daños o destrucción;
 - (3) está sujeto a una hipoteca o a otro gravamen inmobiliario o
 - (4) se encuentra en una propiedad que pertenece a otra persona; o
 - (5) tiene en su interior bienes que pertenecen a otra persona, o
 - (6) cuando la persona que inicia el fuego es imprudente sobre si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de alguna persona la protección de la propiedad de alguien.
- iniciar un incendio o causar una explosión de manera imprudente mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, morada o vehículo; o
 - iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. daña o destruye imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona, o
 - b. imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o muera.

Juicio diferido es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que puede ofrecerse a un menor por una conducta delictiva o por una conducta que indique la necesidad de ser supervisado.

Mal comportamiento grave significa lo siguiente:

- 5. Comportamiento violento deliberado que supone una amenaza directa para la salud o la protección de los demás.
- 6. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o por amenaza.
- 7. Comportamiento que implica coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal.
- 8. Comportamiento que constituye la infracción de:
 - a. obscenidad pública según el Código Penal, Sección 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal, Sección 21.08;
 - c. travesura delictiva según el Código Penal, Sección 28.03;
 - d. novatadas según el Código de Educación, Sección 37.152, o
 - e. acoso, según el Código Penal, Sección 42.07(a)(1), de un estudiante o empleado del distrito.

Manopla significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores de dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño en la manopla.

Material visual íntimo se define según el Código de Prácticas y Recursos Civiles, Sección 98B.001 y según el Código Penal, Sección 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas o involucradas en un comportamiento sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora o en otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora o a otra pantalla de video.

Munición perforante de blindaje se define en el Código Penal, Sección 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o blindaje corporal.

Novatada se define según el Código de Educación, Sección 37.151, como un acto intencional, deliberado o imprudente, que ocurra dentro o fuera del recinto escolar, de parte de una persona que actúa sola, o con alguien más, dirigido contra un estudiante con el propósito de que se comprometa en una organización estudiantil, se inicie en esta o se afilie u ocupe un cargo o mantenga su membresía si el acto cumple con los elementos establecidos en el Código de Educación, Sección 37.151, entre los que se encuentran:

- cualquier tipo de brutalidad física;
- una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como privación del sueño, exposición a agentes atmosféricos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante lleve a cabo un deber o tarea que transgreda el Código Penal; u

obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que está ebrio. **Lista negra** se define según el Código de Educación, Sección 37.001(b)(3), como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto con la intención de causar daños corporales.

Obligatorio significa que algo es exigido o requerido por una autoridad.

Obscenidad pública se define en el Código Penal, Sección 21.07 como un delito que se produce cuando una persona participa intencionalmente en un acto sexual, un acto sexual pervertido o un contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente en cuanto a la presencia de otra persona que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Pandilla callejera criminal se define en el Código Penal, Sección 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se unen de forma continua o regular para cometer actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de alguna otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola se define por el Código Penal, Sección 46.01, como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

Pistola de fabricación casera se define según el Código Penal, Sección 46.01 como un dispositivo, o combinación de dispositivos, que no es originalmente un arma de fuego, pero se adaptó para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia inflamable.

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluido, entre otros:

113. ropa, bolso o mochila;
114. un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluido, entre otros, automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
115. teléfonos o dispositivos electrónicos, o
116. cualquier bien escolar utilizado por el estudiante, incluido, entre otros, un casillero o un escritorio.

Robo con agravantes está definido en parte por el Código Penal, Sección 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- provoca graves lesiones corporales a otra persona,
- usa o exhibe un arma mortal, o
- provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace que otra persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales inminentes o de morir, si es que la otra persona:
 - a. tiene como mínimo 65 años o
 - b. es una persona con una discapacidad.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluso una droga, un adulterante y un diluyente, que figura en las Listas del I al V o en los Grupos Penales 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura, Sección 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada maltrata física, sexual, verbal o emocionalmente para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona acompaña a quien comete estos actos contra una persona con quien estuvo casada o en relación de noviazgo, tal como se define en la Sección 71.0021 del Código de la Familia.

Vulnerar la seguridad informática incluye el acceso premeditado a una computadora, red de computadoras o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal, Sección 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante altera, daña intencionalmente bienes o borra deliberadamente información del distrito escolar o vulnera cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema informático.